

## DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### RESOLUCIÓN

*GRI/2886/2002, de 1 de octubre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Vall de Cardós.*

El 19 de junio de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Vall de Cardós (Pallars Sobirà) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 30 de abril de 2002, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Vall de Cardós, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, azul oscuro, con dos triángulos de color blanco en la parte inferior, el primero con un cateto de 1/2 de la altura del paño en el borde de la asta y el otro de largura 1/2 de la del mismo paño en el borde inferior; y el segundo, igual en el borde del vuelo; y el cardo de tres flores amarillo del escudo, de altura 7/9 de la del paño, en el centro.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 1 de octubre de 2002

JOSEP M. PELEGRÍ I AIXUT  
Director general de Administración Local  
(02.274.094)

### RESOLUCIÓN

*GRI/2887/2002, de 1 de octubre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Aitona.*

El 29 de julio de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Aitona (Segrià) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 22 de abril de 2002, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Aitona, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, tricolor vertical, de color rojo, verde oscuro y amarillo. El primer tercio, con ocho discos amarillos, cada uno de diámetro 1/10 de la altura del paño, puestos en dos filas verticales separadas por una distancia de 1/15 de la largura del paño y con la misma separación vertical entre cada disco, en el centro; el segundo tercio, con el gallo amarillo del escudo de altura 3/5 de la del paño y anchura 3/10 de la largura del mismo paño, en el centro, y el último tercio, con cuatro palos rojos.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 1 de octubre de 2002

JOSEP M. PELEGRÍ I AIXUT  
Director general de Administración Local  
(02.274.001)

\*

## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN

*PTO/2891/2002, de 30 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Gobierno para Asuntos Económicos de 17 de septiembre de 2002 en materia de expropiación (proyecto M-B-00080).*

Visto que la Comisión de Gobierno para Asuntos Económicos de 17 de septiembre de 2002 adoptó el Acuerdo de declarar urgente la ocupación de los bienes afectados de expropiación por el proyecto M-B-00080, "Mejora de nudo. Rotonda a la carretera C-37, PK 48,340. Tramo: Santa Maria de Miralles";

De acuerdo con lo que establece el artículo 10 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

#### RESUELVO:

Que se dé publicidad al Acuerdo de 17 de septiembre de 2002, de la Comisión de Gobierno para Asuntos Económicos, sobre la declaración como urgente, a efectos de la aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento de aplicación, de 27 de abril de 1957, de la ocupación de los bienes afectados de expropiación por el proyecto M-B-00080, "Mejora de nudo. Rotonda a la carretera C-37, PK 48,340. Tramo: Santa Maria de Miralles", aprobado el 14 de junio de 2002 por la Dirección General de Carreteras.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el DOGC, o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que prevén el artículo 116 de la mencionada Ley y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el DOGC, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 30 de septiembre de 2002

JOSEP ARQUÉS I SURINACH  
Secretario general  
(02.270.046)

### EDICTO

*de 27 de septiembre de 2002, por el que se hace público un acuerdo del Gobierno de la Generalidad referente al municipio de Ripollet.*

*Exp.: 2002/2908/B  
Modificación del Plan general metropolitano en el ámbito del sector del casco antiguo de Ripollet*

A propuesta del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y de conformidad con

la Comisión Jurídica Asesora, el Gobierno, en fecha 23 de julio de 2002, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan general metropolitano en el ámbito del sector del casco antiguo de Ripollet

El expediente quedará a los efectos de la consulta y la información, que prevé el artículo 101 de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo, en el archivo de planeamiento de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, avenida Josep Tarradellas, núm. 2-6, 08029 Barcelona.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Gobierno de la Generalidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC. El recurso se entenderá desestimado si pasa un mes sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

En cualquier caso, contra el mencionado acuerdo también se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que prevén el artículo 116 de la mencionada Ley y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC.

El recurso contencioso administrativo no se podrá interponer si se ha interpuesto recurso de reposición hasta que éste haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta porque haya transcurrido el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116.2 y 117.2 de la mencionada Ley 4/1999.

Barcelona, 27 de septiembre de 2002

MERCÈ ALBIOL I NÚÑEZ  
Secretaria de la Comisión de Urbanismo  
de Cataluña  
(02.269.130)

## EDICTO

de 3 de octubre de 2002, por el que se hace público un acuerdo del Gobierno de la Generalidad referente al municipio de Cerdanyola del Vallès.

Exp.: 2001/2492/B

Modificación puntual del Plan general metropolitano en el ámbito del Centro direccional de Cerdanyola, de Cerdanyola del Vallès

A propuesta del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y de conformidad con la Comisión Jurídica Asesora, el Gobierno, en fecha 9 de julio de 2002, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan general metropolitano en el ámbito del Centro direccional de Cerdanyola, de Cerdanyola del Vallès, con la siguiente prescripción: se mantiene el área actualmente calificada como zona verde de Can Fatjó dels Xipres con esta calificación.

El expediente quedará, a los efectos de la consulta y la información que prevé el artículo 101 de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo, en el archivo de planeamiento de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, avenida Josep Tarradellas, 2-6, planta baja, 08029 Barcelona.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Gobierno de la Generalidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC. El recurso se entenderá desestimado si pasa un mes sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

En cualquier caso, contra el mencionado acuerdo también se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que prevén el artículo 116 de la mencionada Ley y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC.

El recurso contencioso administrativo no se podrá interponer si se ha interpuesto recurso de reposición hasta que éste haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta porque haya transcurrido el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116.2 y 117.2 de la mencionada Ley 4/1999.

Barcelona, 3 de octubre de 2002

MERCÈ ALBIOL I NÚÑEZ  
Secretaria de la Comisión de Urbanismo  
de Cataluña

## ANEXO

Normas urbanísticas de la modificación puntual del Plan general metropolitano en el ámbito del Centro direccional de Cerdanyola, de Cerdanyola del Vallès

### Artículo 1

Esta modificación del Plan general metropolitano delimita un sector de suelo urbanizable en el ámbito del Centro direccional de Cerdanyola, que se desarrollará mediante el correspondiente Plan parcial.

### Artículo 2

Se modifica el subapartado 3 del artículo 90.1 de las Normas urbanísticas del Plan general metropolitano, relativo a la denominación del

Centro direccional, que queda redactado de la siguiente forma:

3. Centro direccional de Cerdanyola.

### Artículo 3

El sector de suelo urbanizable programado delimitado en esta modificación del Plan general metropolitano se regirá por las siguientes normas, que derogan, en el ámbito del sector, las previsiones de las Normas urbanísticas del Plan general metropolitano respecto a las áreas I, II y III:

#### 1. Usos previstos

- 1.1 Vivienda y sus usos complementarios.
- 1.2 Las actividades netas que comprenden las siguientes actividades, siempre que no puedan ser ni peligrosas, ni nocivas, ni molestas, ni contaminantes del entorno:

- a) Industriales
- b) Administrativas y de gobierno y de dirección
- c) Comerciales, incluidas las hoteleras
- d) Docentes y culturales
- e) Recreativas
- f) De investigación y de desarrollo y de producción tecnológica
- g) De comunicación e información
- h) Profesionales
- i) De servicios y, especialmente, con los relacionados con las actividades industriales y tecnológicas

1.3 Espacios libres. El Plan parcial podrá definir, dentro de los espacios libres, las áreas en las cuales se admiten usos vinculados al estudio, difusión y gestión de los valores medioambientales o usos culturales, sin que la edificabilidad pueda superar el índice de 0,05 m<sup>2</sup> de suelo.

#### 1.4 Equipamientos.

#### 2. Distribución de superficies

Superficie máxima de aprovechamiento privado (11): 1.289.855 m<sup>2</sup>

Superficie destinada a parques y jardines (6): 1.420.000 m<sup>2</sup>

Superficie mínima destinada a equipamientos públicos (7): 186.817 m<sup>2</sup>

Superficie mínima de red viaria y protección (5/9): 500.000 m<sup>2</sup>

Superficie total del sector: 3.396.672 m<sup>2</sup>

#### 3. Tipo de ordenación

El tipo de ordenación se determinará en el correspondiente plan parcial.

#### 4. Desarrollo mediante plan parcial

El plan parcial que desarrollará el sector de suelo urbanizable programado del Centro direccional de Cerdanyola respetará las siguientes determinaciones:

a) El índice de edificabilidad bruto será de 0,63 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo. El aprovechamiento medio del sector es el que se deriva de la aplicación de este índice al conjunto de usos.

b) La densidad máxima de viviendas será de 12 viviendas por hectárea. Se podrá prever la aplicación de un coeficiente corrector a aquellas viviendas de baja ocupación, a los efectos del cálculo del número de viviendas. En ningún caso la aplicación de este coeficiente podrá dar lugar a una densidad superior a las 15 viviendas por hectárea.

c) El Plan parcial podrá introducir ajustes en la estructura de espacios libres en función de la ordenación detallada del ámbito, respetando en todo caso sus características fundamentales y la superficie global destinada a espacios libres.

d) El tratamiento de los espacios libres preverá la configuración de circuitos verdes de re-